

ORDENANZA N° 4.788

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorizar el almacenaje de combustible a las Empresas de Transporte de Pasajeros y Cargas, en la Zona Urbana IV, zona complementaria industrial incluyendo vías principales y secundarias del Parque Industrial y zonas de bolsones no consolidados.-

ARTICULO 2°.- Las instalaciones destinadas para el almacenamiento de combustibles deberán ser auditadas y aprobadas, según normas de la Secretaría de Energía de la Nación y Bomberos de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.